

Auto 2012-00441-00  
Asunto: Sucesión

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante este pronunciamiento se procede a resolver el pedimento elevado por el abogado SANTIAGO GAONA NIETO, actuando a favor de la señora ANA DELIA MARIN DE NIETO.

Sea lo primero considerar que mediante auto del 25 de octubre del 2021 ya se había decidido su reclamo, donde se le indicó que sus solicitudes, entre otra, la de regularse honorarios, debía ventilarlas a través de los procedimientos pertinentes, y para serle más claro, debe efectuarlo a través del respectivo trámite laboral y no mediante incidente de un asunto en el cual no cumple los requisitos legales al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso, y en un asunto donde ni siquiera le ha sido reconocida personería para actuar, no habiendo demostrado a la fecha en este asunto en momento alguno con prueba idónea (sumaria y/o documental) la calidad de compañera permanente reconocida del causante GUSTAVO CORREA VEGA, según su decir, en providencia del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de la localidad (ni refirió la fecha y decisión de fondo), del radicado 2012-358 en el proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho adelantado. Y más aún, como se había indicado anteriormente, de un proceso legalmente concluido.

**NOTIFIQUESE,**

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA